



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, 21 de octubre de 2019.-
Oficio No. 2459

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96 – 64
atencionalciudadano@cnscc.gov.co
Bogotá D.C.

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2019-00046-00
ACCIONANTE: LUIS JOSÉ BLANQUICETT LECLERC
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
VINCULADA: GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Por medio del presente NOTIFICO EL FALLO de tutela de la fecha, proferido por este JUZGADO, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, presentada por el señor el señor LUIS JOSÉ BLANQUICETT LECLERC, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y donde fue vinculada la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, para tal efecto se le transcribe la parte resolutive del fallo.

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la acción de tutela incoada por el señor LUIS JOSÉ BLANQUICETT LECLERC, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.098.929 Cartagena – Bolívar, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Desvincular a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO y a las PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL CONCURSO QUE SE INICIÓ CON EL ACUERDO No. CNSC 20191000008636 del 20 de agosto de 2019, para lo cual se solicitará a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de esa entidad, el presente fallo de tutela a efectos de que sea comunicado a los aspirantes del concurso señalado.

TERCERO: Notifíquese a las partes la presente providencia por el medio más expedito.

CUARTO: De no ser impugnada, remitir, por Secretaría, el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.”

Cordialmente,


DUVIT OSPINO ALVARADO
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, 21 de octubre de 2019.-
Oficio No. 2461

Señores:
PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL CONCURSO
Acuerdo No. CNSC 20191000008636 del 20 de agosto de 2019

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-**2019-00046-00**
ACCIONANTE: LUIS JOSÉ BLANQUICETT LECLERC
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
VINCULADA: GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Por medio del presente NOTIFICO EL FALLO de tutela de la fecha, proferido por este JUZGADO, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, presentada por el señor el señor LUIS JOSÉ BLANQUICETT LECLERC, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y donde fue vinculada la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, para tal efecto se le transcribe la parte resolutive del fallo.

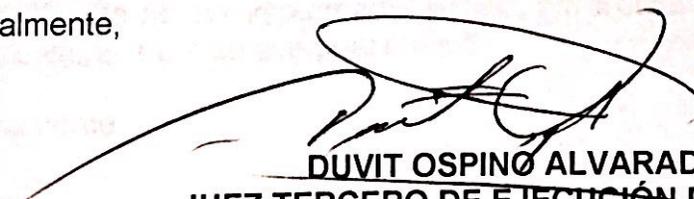
“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la acción de tutela incoada por el señor LUIS JOSÉ BLANQUICETT LECLERC, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.098.929 Cartagena – Bolívar, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Desvincular a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO y a las PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL CONCURSO QUE SE INICIÓ CON EL ACUERDO No. CNSC 20191000008636 del 20 de agosto de 2019, para lo cual se solicitará a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de esa entidad, el presente fallo de tutela a efectos de que sea comunicado a los aspirantes del concurso señalado.

TERCERO: Notifíquese a las partes la presente providencia por el medio más expedito.

CUARTO: De no ser impugnada, remitir, por Secretaría, el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.”

Cordialmente,


DUVIT OSPINO ALVARADO
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS

